

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO INTERLOCUTORIO N° 221
RADICACION 2022-00187-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo valle, abril veintisiete (27)) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de sucesión doble intestada de los causantes LUCIA HELENA CARMONA DE ACEVEDO y JOSE ISRAEL ACEVEDO VARGAS, promovido en este despacho por los señores MARIA DEL CARMEN ACEVEDO DE SANCHEZ, ROSA MARIA ACEVEDO CARMONA, FRANCISCO JAVIER ACEVEDO CARMONA, ARTEMO ANTONIO ACEVEDO CARMONA, MARIA LUZ MILA ACEVEDO CARMONA, BLANCA NELLY ACEVEDO VANEGAS, JOSE ELIECER ACEVEDO VANEGAS, JORGE DANIEL ACEVEDO VANEGAS Y GLORIA MILENA ACEVEDO VANEGAS a través de apoderada judicial, fueron efectuadas las notificaciones pertinentes de los autos de apertura y surtido el emplazamiento de ley en el Registro Unico Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 en concordancia con el artículo 490 del Código general del Proceso, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la diligencia de Inventarios y Avalúos en el presente asunto, la hora de las nueve (9) de la mañana del día viernes dos (2) de junio del dos mil veintitrés (2023), la que se verificará en los términos establecidos y conforme a las normas procesales citadas en el acápite anterior.

La diligencia de realizará de manera virtual a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, donde oportunamente se le enviará el LINK a su correo electrónico para su conexión. Ante la imposibilidad de acceso a internet de alguno de los intervinientes en este proceso, podrá buscar apoyo en la Personería Municipal de esta localidad o de algún ente que se disponga para ello, gestión que deberá formalizar con antelación, esto conforme al artículo 2° parágrafo 2° del decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: RECORDAR a las partes que los inventarios y avalúos deben presentarse por escrito al despacho físicamente con antelación y al correo electrónico en la audiencia del Juzgado J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, acompañados de todos y cada uno de los documentos que soporten tanto los activos como los pasivos si los hubieren.

NOTIFIQUESE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 45

Hoy, mayo 3 de 2023 se notifica a las partes
Auto No. 221 de abril 27 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: mayo 4, 5 y 8 de 2023